

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villar del Rey.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada, consistente en:

- Modificación I-A/2000: Recalificación de terrenos de propiedad municipal, de uso residencial a uso industrial.
- Modificación I-B/2000: Rectificación del trazado de la nueva Ronda Oeste en su conexión con la Carretera a Badajoz.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calzadilla de los Barros, consistente en la reclasificación y ordenación general del ámbito coincidente con los enclaves “Ejido Municipales” para la generación de suelo urbano de uso industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de junio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y

funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Calzadilla de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual 1/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 23 de junio de 2006 se añade la ficha urbanística de la UA-25, quedando redactada como sigue:

UE-25	[EJIDOS MUNICIPALES]
<i>identificación:</i>	
UE-25 [EJIDOS MUNICIPALES]	
<i>estado actual:</i>	
Ámbito periférico parcialmente ocupado por distintas dotaciones públicas e implantaciones industriales.	
<i>delimitación gráfica:</i>	
P.1 RR: PROGRAMACIÓN, ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y UNIDADES DE EJECUCIÓN (ESTADO REFORMADO).]__PLANO RECTIFICADO.	
<i>superficies y titularidades:</i>	
UE-25 (TITULARIDAD PÚBLICA)	149.736´27 m ² , aprox.
UE-25 (TITULARIDAD PRIVADA)	7.290´50 m ² , aprox.
UE-25 (SUPERFICIE TOTAL)	157.026´77 m², aprox.

<u>desarrollo:</u>	
Planeamiento:	
Ordenación urbanística detallada	
Ejecución:	
Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización	
Iniciativa:	
Pública / Privada	
Sistema de ejecución:	
A determinar por el Ayuntamiento (arts. 125 y 126 de la Lesotex)	
<u>usos y superficies:</u>	
SUELO DESTINADO A USO INDUSTRIAL (edificabilidad máx. total= 64.852'82 m²)	81.066'06 m², aprox.
SUELO DESTINADO A USO RESIDENCIAL (edificabilidad máx. total= 1.980'56 m²)	1.523'85 m², aprox.
CENTROS CULTURALES Y DOCENTES Y S.I.P.S	15.733'23 m², aprox.
CENTROS CULTURALES Y DOCENTES Y S.I.P.S (deducir a efectos del cómputo de reservas)	14.590'34 m², aprox.
VIALES Y APARCAMIENTOS PÚBLICOS (387 plazas de carácter público)	33.361'93 m², aprox.
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO	25.341'70 m², aprox.
SUELO DESTINADO A USOS DOTACIONALES	74.436'86 m², aprox.
UE-25 (SUPERFICIE TOTAL)	157.026'77 m², aprox.
<u>cesiones:</u>	
Las correspondientes a: viario, zonas verdes y demás dotaciones públicas, así como, el 10% del aprovechamiento lucrativo.	

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villar del Rey, consistente en la recalificación de uso industrial a residencial y en la reordenación de los terrenos sitos en el noroeste de la población, así como en la reclasificación de suelo urbanizable a suelo urbano de terrenos contiguos y en la modificación del artículo 141 de la normativa urbanística, en lo referente a las condiciones de edificación en suelo no urbanizable.

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnicos y sectoriales a él incorporados.

Resultando que la aprobación definitiva del presente proyecto de modificación del planeamiento ha de corresponder a la Administración Autónoma por no operarse sobre un Plan General Municipal ya

adaptado y homologado a la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y siendo así que, dentro de esa Administración Autónoma, esa competencia ha de ser ejercida por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX) en aplicación de lo dispuesto en el art. 6.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, habida cuenta de la remisión que a este Decreto realiza la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX y toda vez que ni la aplicabilidad de ese artículo ni la competencia en ella atribuida han sido afectadas por lo dispuesto en la Ley de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y la Ordenación Territorial y legislación complementaria.

Siendo así que la CUOTEX, en su reunión de 1 de febrero de 2007, resolvió suspender todo pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto la Consejería de Cultura informara sobre la misma y la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio resolviera sobre la solicitud de exención del cumplimiento del estándar de edificabilidad y densidad de viviendas que, en virtud de lo prevenido en el art. 74.4.c) LSOTEX, formuló el Ayuntamiento de Villar del Rey en fecha de 5 de diciembre de 2006.

Considerando que, sin perjuicio de cuanto pudiera resultar de tal informe y solicitud, ni en la referida resolución de la CUOTEX, ni en